

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003 y apertura del ejercicio 2004, así como la información a suministrar del ejercicio 2003.

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio 2003 y la apertura del ejercicio 2004, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Hacienda y Presupuesto se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente.

Del mismo modo se establece la información a suministrar referida al ejercicio 2003 de aquellas entidades sujetas al régimen de contabilidad pública.

En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

TÍTULO I: DEL CIERRE Y APERTURA DE LA CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1ª.- Ámbito de aplicación.

El contenido de este título será de aplicación por una parte a las operaciones de cierre y apertura de las secciones presupuestarias que componen el subsector Administración General de la Comunidad Autónoma, y por otra a la información a suministrar referida al ejercicio 2003.

2ª.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para la percepción de haberes activos y de la paga extraordinaria del mes de diciembre, deberán ser remitidas junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, antes del día 16 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 19 del mismo mes. Igualmente

se procederá con los gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre.

3ª.- Expedición y tramitación de documentos contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 38 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos documentos contables deberán obrar en la Intervención en las siguientes fechas:

3.1.- Los documentos RC para gastar y A tendrán como fecha límite de entrada el día 21 de noviembre. Los documentos de compromisos de gastos (D o AD) y los RC y A negativos que supongan liberación de crédito, se admitirán hasta el 28 de noviembre.

3.2.- Las propuestas de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios el día 14 de noviembre. En consecuencia los RC para transferencias también tendrán esa fecha como límite de entrada en las Intervenciones Delegadas. No obstante, se exceptúan de esta regla las propuestas de modificación de crédito y RC para transferencias relacionadas con gastos de personal, que se admitirán hasta el día 5 de diciembre.

3.3.- Los documentos ADO y O deberán remitirse a las respectivas Intervenciones Delegadas antes del día 20 de diciembre.

3.4.- Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y sus correspondientes documentos contables deberán obrar en las respectivas Intervenciones Delegadas antes del 10 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 20. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 31 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2004.

3.5.- Los documentos de reposición de anticipos de caja fija deberán remitirse a las correspondientes Intervenciones Delegadas antes del día 20 de diciembre, para su fiscalización y contabilización en los días 22 y 23. En ningún caso se introducirán descuentos en estos documentos.

3.6.- Los documentos contables de tramitación anticipada podrán remitirse a la correspondiente Intervención Delegada

antes del día 30 de diciembre, salvo los certificados de existencia de crédito y RC que tendrán como fecha límite de entrada el 21 de noviembre. Para el ejercicio 2003 sólo podrán tramitarse por este procedimiento expedientes cuya ejecución no exceda del ejercicio 2004, en cuyo caso en el certificado de existencia de crédito deberá expresarse, además de los importes por anualidades, la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y fuente de financiación previstos en el Proyecto de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004. Si el expediente anticipado abarcara más de una anualidad se tramitará por el procedimiento de gastos plurianuales con importes cero en el ejercicio 2003.

3.7.- Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite, en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes. Del mismo modo se procederá con aquellos gastos que por efectuarse con posterioridad a las fechas establecidas en esta instrucción no puedan imputarse al ejercicio presupuestario 2003.

4ª.- Improrrogabilidad de plazos.

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse a las Intervenciones Delegadas acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

5ª.- Tramitación de órdenes de pago.

La Ordenación de Pagos realizará el último proceso de ordenación de pagos del ejercicio 2003, así como el correspondiente envío a la Tesorería, el 30 de diciembre, para el pago de las mismas hasta dicha fecha. No obstante, todos los libramientos a cuentas autorizadas tendrán como fecha límite el 26 de diciembre.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas dejen de contabilizar propuestas de pago con imputación al

presupuesto de 2003, la Ordenación de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondientes a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 2004 con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

6ª.- Procedimiento de fin de ejercicio.

6.1.- Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1. de la Ley General de Hacienda, anulados de pleno derecho. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La continuación en el año 2004 de los expedientes en curso a fin de 2003, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procedimientos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

6.2.- Análogamente, en la agrupación de ejercicios posteriores se anularán los saldos de autorizaciones pendientes de comprometer y los saldos de retenciones pendientes de autorizar. La continuación en el ejercicio 2004 de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

6.3.- El Servicio de Contabilidad de la Intervención General comunicará a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios la fecha en que se produzca el cierre definitivo del Presupuesto de Gastos, al objeto de que por parte de ésta se obtengan de SICCAEX los listados de Remanentes de Crédito que han sido anulados al cierre del ejercicio 2003. Esta comunicación será expedida sin perjuicio de las certificaciones que sean necesarias para justificar las incorporaciones de remanentes de créditos.

7ª.- Imputación de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores.

Al objeto de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos en el ejercicio que se cierra, deberán registrarse en el ejercicio presupuestario de 2004 las operaciones a las que se hace referencia en la regla 54 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El registro de estas operaciones se efectuará preferentemente mediante procedimientos informáticos. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

8ª.- Información a suministrar y cuentas a rendir.

Antes de la fecha indicada en cada apartado se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, según corresponda, referidos al día 31 de diciembre de 2003.

8.1.- La Dirección General de Tesorería y Patrimonio suministrará en las fechas señaladas la información que se detalla a continuación:

a) En relación con la Tesorería, antes del 31 de enero:

— Cuenta de Tesorería.

— Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2003 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

b) En relación con el endeudamiento de la Comunidad, antes del 20 de enero:

— La información que se viene remitiendo trimestralmente para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.

— Para cada préstamo, detalle de la deuda al 1 de enero de 2003, los aumentos y disminuciones producidos en el ejercicio, el saldo vivo al finalizar el ejercicio y los intereses pagados.

— Con la finalidad de efectuar la reclasificación contable de las deudas, se indicará para cada préstamo la parte del principal de los mismos que vence antes del 31 de diciembre de 2003.

— Al objeto de efectuar la periodificación contable de los gastos financieros, deberá suministrarse información, para cada préstamo, de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

c) En relación con el Inventario de la Comunidad, antes del 31 de enero, listado detallado de los bienes que figuren en inventario a 31/12/03 con indicación del tipo de bien, valor y fecha adquisición. Al mismo tiempo deberá informarse si se trata de bienes cedidos o adscritos a otras Administraciones o si se trata de bienes cedidos o adscritos por otras Administraciones.

d) En relación con los Avales, antes del 1 de abril de 2004:

— Relación de expedientes vivos a fecha 1 de enero de 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, fecha de formalización del aval e importe del aval.

— Relación de expedientes de aval formalizados en el ejercicio 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de acuerdo del Consejo de Gobierno en su caso, fecha de formalización del aval e importe del aval formalizado.

— Relación de expedientes cancelados en el ejercicio, con indicación de la causa de la cancelación, el número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización, importe del aval formalizado e importe pagado en el caso de que el mismo sea hecho efectivo por la Junta de Extremadura.

— Relación de expedientes vivos a fecha 31 de diciembre de 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización del aval, importe del aval formalizado y riesgo estimado a fecha 31 de diciembre de 2003.

8.2.- Los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de Badajoz y Cáceres, remitirán, antes del 1 de abril de 2004, la siguiente documentación:

— Cuenta de Rentas Públicas.

— Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que comprenda para el ejercicio 2003 y para cada uno de los tributos cedidos, los importes de las liquidaciones contraídas, la recaudación obtenida,

el pendiente de cobro al finalizar el ejercicio y los beneficios fiscales que le afecten, adaptada a la estructura vigente a dicha fecha.

— Cuenta de Tesorería.

— Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2003 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

8.3.- Los Habilitados de las distintas Consejerías rendirán las siguientes cuentas, antes del 1 de marzo de 2004:

— Por los anticipos de caja fija se adjuntará un resumen según modelo figurado como Anexo 1, y se acompañarán los certificados de banco pertinentes y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

— Por las agrupaciones de pagos a justificar, pagos en firme y depósitos (en metálico o valores) se cumplimentará el resumen según el formato del Anexo 2. A dicho resumen se acompañarán los certificados de saldos bancarios y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

— En relación con los resúmenes anuales por retenciones practicadas a favor de la AEAT por los distintos Habilitados, antes del 7 de febrero de 2004 deberán remitirse a la Intervención Delegada en Tesorería y Ordenación de Pagos los documentos justificantes de los ingresos junto con el soporte informático que contiene la relación detallada de las retenciones practicadas, adaptado al diseño que establezca la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Bajo ningún concepto podrá el Habilitado presentar directamente el resumen en la AEAT.

8.4.- La Dirección General de Ingresos remitirá la siguiente documentación, antes de la fecha indicada en cada apartado:

a) En relación con la Oficina liquidadora de Mérida, antes del 1 de abril de 2004:

— Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que comprenda para el ejercicio 2003 y para cada uno de los tributos cedidos, los importes de las liquidaciones contraídas, la recaudación obtenida, el pendiente de cobro al finalizar el ejercicio y los beneficios fiscales que le afecten, adaptada a la estructura vigente a dicha fecha.

— Cuentas de relación por operaciones con otras Oficinas de la Junta de Extremadura, previa regularización y ajuste de las eventuales discrepancias.

— Relación de acreedores por devoluciones de ingresos, clasificados en atención al concepto al que deban ser aplicados.

— Relación de deudores presupuestarios, clasificados en razón del año de contracción y concepto dentro de la Cuenta de Rentas.

b) En relación con las deudas gestionadas por préstamos concedidos, deberá suministrarse la siguiente información, antes del 7 de febrero de 2004:

— Cuadro resumen de deudas pendientes a 31/12/03, clasificados por año del vencimiento y distinguiendo la parte pendiente de principal y de intereses.

— Cuadro resumen sobre vencimiento de las deudas al cierre que las clasifique entre las que venzan antes del 31/12/04 y las de vencimiento superior a dicha fecha, distinguiendo la parte de principal y de intereses.

8.5.- La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, remitirá antes del 31 de enero de 2004 la siguiente documentación:

a) En relación con la gestión que efectúa de los Fondos Europeos, se suministrará, un resumen de situación a 31/12/03 de los distintos Fondos Europeos, distinguiendo los recursos procedentes del Programa Operativo Integrado, Programas Plurirregionales e Iniciativas Comunitarias. En dicho resumen se indicará para cada Fondo, la anualidad financiera prevista, los importes solicitados en el ejercicio 2003, los importes recaudados y las reprogramaciones aprobadas en el ejercicio.

b) En relación con la gestión que efectúa de los Fondos de Compensación, se suministrará un resumen de situación a 31/12/03, indicando, para cada año del Fondo, las peticiones realizadas y fecha de las mismas y los importes recaudados y fecha de los mismos.

8.6.- La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal Docente remitirá antes del 7 de febrero de 2004:

a) La situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, los saldos pendientes de reintegrar a 31/12/03, distinguiendo entre:

— La parte que debería haber sido reintegrada antes del 31/12/03 y que no ha sido reintegrada.

— La parte que se reintegrará en el ejercicio 2004.

— La que se reintegrará con posterioridad al ejercicio 2004.

b) El porcentaje de retención a aplicar durante el ejercicio 2004 al personal de cada Consejería en soporte magnético, al objeto de que por parte de los Habilitados se aplique dicha retención a las dietas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.

TÍTULO II: DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR DEL EJERCICIO 2003 POR LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

9ª.- Cuenta a rendir por la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.bis de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, remitirá antes del 1 de mayo de 2004 a la Consejería de Hacienda y Presupuesto y a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Cuenta General correspondiente al año 2003, que contendrá necesariamente el presupuesto de la Universidad, los derechos reconocidos y recaudados, tanto por ejercicio corriente como por anteriores, así como los créditos obligados en 2003 y los plurianuales. Igualmente, remitirá debidamente clasificada la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente.

El formato de la Cuenta General se adaptará al establecido en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha cuenta se integrará como Anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto a la Asamblea de Extremadura como al Tribunal de Cuentas.

10ª.- Cuenta a rendir por los restantes órganos de la Comunidad Autónoma.

10.1.- La Asamblea de Extremadura, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de la Junta de Extremadura habrán de rendir necesariamente, antes del 1 de junio de 2004, la Cuenta Anual que permita a la Intervención General formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda Pública. Igualmente, los Consorcios y Fundaciones en los que participe la Junta de Extremadura.

Las Cuentas Anuales que habrán de formar las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se adaptarán a lo establecido en la Cuarta Parte del mismo. Si en virtud de lo regulado en la Disposición transitoria primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública, éste no hubiera sido implantado, la Cuenta Anual podrá formarse tomando como modelo los Anexos regulados en la Orden de 23 de noviembre de 1999, sobre cierre de la contabilidad del ejercicio 1999 (DOE nº 139 de 27 de noviembre).

Las cuentas a rendir por los Consorcios y Fundaciones serán las reguladas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

10.2.- Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan estados o apartados de la información detallados en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad (Pública o Privada) que carezcan de contenido, éstos también deberán incorporarse en la cuenta anual, haciendo constar en los mismos dicha circunstancia.

10.3.- La cuenta anual de la entidad constituirá una unidad indivisible, debiendo contener fielmente reflejadas todas las operaciones realizadas por la entidad en el periodo, circunstancia ésta que habrá de ser acreditada mediante la siguiente diligencia del responsable de la contabilidad de la entidad, la cual también formará parte de la cuenta anual:

“DILIGENCIA:

Para hacer constar que todas las operaciones realizadas por (nombre de la entidad) durante el ejercicio 2003 han sido fielmente reflejadas en la cuenta anual correspondiente a dicho ejercicio, que consta de páginas, numeradas correlativamente desde la número a la número

En, a de de 2004

FDO.: (Nombre y cargo del responsable de la contabilidad).”

10.4.- La aprobación de la cuenta anual de la entidad se habrá de acreditar mediante la siguiente diligencia que se acompañará al conjunto de la información contenida en la dicha cuenta:

“Don/Doña (nombre y apellidos del Presidente, Director, etc... de la entidad), como (cargo del mismo) de la entidad (nombre de la entidad), certifico mediante la presente diligencia que con fecha (fecha de aprobación de las cuentas) ha sido aprobada la cuenta anual de la entidad (nombre de la entidad) correspondiente al ejercicio 2003, que consta de páginas numeradas correlativamente desde la número a la número

En, a de de 2004

FDO.: (Nombre y cargo del Presidente, Director, etc... de la entidad).”

11ª.- Cuentas a rendir por las empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura.

Antes del 1 de agosto de 2004 aquellas empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura remitirán a la Intervención General las cuentas anuales de la compañía, adaptadas al formato establecido en la legislación mercantil y contable vigente, junto con el informe de auditoría cuando proceda.

12ª.- Disposiciones adicionales.

Primera.- Con independencia de las fechas aplicables a los distintos Habilitados, por la Intervención General se dictarán instrucciones relativas al cierre de las Cuentas de los Habilitados de las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa, en concreto, las antiguas Economía, Industria y Comercio, Trabajo y Obras Públicas y Turismo.

Segunda.- Excepcionalmente, y para expedientes singularizados debidamente justificados, se autoriza al Interventor General a ampliar la fecha establecida en el punto 3.3 de esta Orden hasta el 30 de diciembre de 2003.

Tercera.- Todas las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública comprendidas en el Título II de esta Orden, presentarán junto con la Cuenta Anual acta de arqueo y certificados expedidos por la entidades bancarias de los saldos existentes al cierre del ejercicio, junto con su correspondiente conciliación bancaria que justifique las diferencias entre los saldos bancarios y los resultantes en contabilidad.

13ª.- Disposiciones finales.

13.1.- Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

13.2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO 1
ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)

CONSEJERIA:
NOMBRE DEL HABILITADO

BANCOS				
CUENTA CORRIENTE N°				
	CTA. CTE. AUTORIZADA	CAJA METÁLICO	CTAS. CTES DELEGADAS	TOTAL

EXISTENCIAS INICIALES				
------------------------------	--	--	--	--

COBROS				
1.- ACF 2003 (inicial y/o aumentos y disminuciones).				
2.- Cobros por reposiciones ACF:				
- Ejercicio anterior				
- Ejercicio corriente				
3.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
4.- Movimientos internos:				
- Traspasos de Cta. Cte Autorizada.				
- Traspasos de C/C Delegadas o Caja Metálico.				
5.- Otros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos.				
- Otros.	[1]		[1]	
TOTAL COBROS				

PAGOS				
1.- Pagos a terceros:				
- Repuestos por Tesorería.				
- Repuestos en formalización.				
- Ptes. reposición por Ordenación de Pagos.				
- Pendientes de documento contable.	[1]	[1]	[1]	
2.- Pagos a Tesorería por abono de intereses.				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses del ejercicio corriente.				
3.- Movimientos internos:				
- Traspasos a Cta. Cte. Autorizada.				
- Traspasos a C/C Delegadas o Caja Metálico.				
4.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Reintegro a Tesorería de Pagos indebidos.				
- Otros pagos.	[1]	[1]	[1]	
TOTAL PAGOS				

EXISTENCIAS FINALES				
----------------------------	--	--	--	--

CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a de de 2004	Vº Bº	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL
FDO:	FDO:	FDO:

[1] Por el importe de estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones o, en su caso, facturas

A N E X O 2
PAGOS A JUSTIFICAR, EN FIRME Y DEPÓSITOS

CONSEJERIA:				
NOMBRE DEL HABILITADO				
BANCOS				
CUENTA CORRIENTE N°				
	PAGOS A JUSTIFICAR	PAGOS EN FIRME	DEPÓSITOS	
			METÁLICO	AVALES
EXISTENCIAS INICIALES				
C O B R O S				
1.- Cobros por pagos a justificar. 2.- Cobros por pagos en firme. 3.- Depósitos de fianzas y valores. 4.- Intereses de cuentas corrientes: - Primer Semestre - Segundo Semestre 5.- Otros cobros: - Retrocesiones. - Devoluciones de pagos indebidos - Otros				
	[1]	[1]		
TOTAL COBROS				
P A G O S				
1.- Pagos con cargo a fondos a justificar. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 2.- Reintegro de sobrantes pagos a justificar. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 3.- Pagos con cargo a fondos en firme. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 4.- Reintegros sobrantes pagos en firme. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 5.- Devoluciones de depósitos (metálico o valores). 6.- Pagos a Tesorería por abono de intereses: - Intereses del ejercicio anterior. - Intereses de ejercicio corriente. 7.- Otros pagos: - Retrocesiones. - Otros pagos.				
	[1]	[1]		
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS FINALES				
1.- Intereses de c/c no reintegrados a Tesorería. 2.- Retrocesiones no pagadas. 3.- Saldo de operaciones/depósitos. 4.- Otros.				
	[2]	[2]	[3]	[3]
TOTAL EXISTENCIAS FINALES				
CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales. + Ingresos abonados por Banco no contabilizados. + Pagos contabilizados no cargados por Banco. - Pagos cargados Banco no contabilizados. - Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				
En Mérida, a de de 2004			V° B°	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL		
FDO:	FDO:	FDO:		

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.

[2] En el caso de pagos a justificar y en firme se adjuntará el detalle del saldo operación a operación.

[3] En el caso de depósitos en metálico o valores se adjuntará relación de acreedores con el correspondiente importe.